



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/6Q/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	5 DE JUNIO DE 2025
Número:	06/2025
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Francisca Beltrá Navarro (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cinco de junio de dos mil veinticinco, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Antes de dar comienzo a la sesión plenaria, el Sr. Alcalde-Presidente agradece las muestras de cariño que ha recibido de la ciudadanía, y al equipo de gobierno el buen trabajo realizado durante su ausencia.

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/6Q/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE MAYO DE 2025

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/6Q/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 8 de mayo de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2025/549; APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2026-2028

“Número de Resolución: 2025/549
Fecha de resolución: 17/03/2025

RESOLUCIÓN

Fundamentos de la propuesta:

PRIMERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 en su artículo 29 viene a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

expresar que:

“1. Se elaborará un *plan presupuestario* a medio plazo ..., en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los *objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto*.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O 2/2012, determina que “Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la **información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales**. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios.”

SEGUNDO: El artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 expone que:

“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales"

TERCERO: Esta Concejalía ha determinado los supuestos en que se deben basar las proyecciones de Ingresos y Gastos en consonancia con el escenario macroeconómico así como con la incertidumbre propia de las situaciones derivadas tanto de la guerra de Ucrania y otros conflictos con efectos internacionales, como con tasas de inflación y políticas monetarias restrictivas, y el fin de la suspensión de las reglas fiscales.

En relación a los ingresos, se ha estimado con carácter general un mantenimiento de los niveles para 2026-2028 dado que el posible crecimiento vegetativo se estima sea compensado con los incentivos a la implantación de la generación solar, así como por otra parte se estima un ligero aumento tendencial de la recaudación por algunas tasas deducidos de los ingresos de los últimos ejercicios.

No se contemplan por tanto medidas derivadas de políticas fiscales (de revisión o de implantación de nuevos ingresos), en todo caso algún ajuste aislado no trascendente, sin eliminar la posibilidad de compaginar lo anterior con la posibilidad de amortizar de forma anticipada y parcialmente y en la medida de lo posible el préstamo ligado al Plan de Ajuste en vigor.

El resto de particularidades en las estimaciones de ingresos se contienen en los formularios que se adjuntan al expediente.

En relación a los gastos, se ha estimado con carácter general un ligero aumento tendencial y sostenido del gasto corriente, si acaso con reasignación mínima entre los capítulos.

Las inversiones reales se han estimado en función de la capacidad inversora del Ayuntamiento.

No se estima la existencia de Pasivos Contingentes, no obstante lo anterior se ha considerado por prudencia dotar el Fondo, al igual que en años anteriores, con un importe superior al mínimo legal (0,5% del presupuesto ordinario corriente).

CUARTO: El Plan Presupuestario 2026-2028 se ha elaborado en términos consolidados tal y como expone el artículo 2.1 de la LO 2/2012, estando integrada dicha consolidación únicamente por el Ayuntamiento.

Este marco presupuestario se ha elaborado tomando como año base la liquidación del ejercicio 2024 en términos de Criterio de Caja y la previsión de ejecución para el 2025.

QUINTO: La información del Marco Presupuestario 2026-2028, resumida por Capítulos del Estado de Ingresos y del Estado de Gastos, en términos consolidados, según la estructura presupuestaria aprobada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3535/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, son los siguientes:

A) EN MATERIA DE INGRESOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Plan Presupuestario 26 – 28	AÑO BASE 2025	PRESUPUESTO DE INGRESOS INICIAL CONSOLIDADO		
		2026	2027	2028
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.245.000,00	10.250.000,00	10.250.000,00	10.250.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.609.800,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.459.333,76	10.809.333,76	10.809.333,76	10.809.333,76
5 INGRESOS PATRIMONIALES	180.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
6 ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	-	-	-	-
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.143.900,38	2.021.000,00	45.000,00	290.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.451.950,70	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.000.000,00	-	-	-
INGRESOS CORRIENTES	27.044.133,76	26.259.333,76	26.259.333,76	26.259.333,76
INGRESOS DE CAPITAL	2.143.900,38	2.021.000,00	45.000,00	290.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	29.188.034,14	28.280.333,76	26.304.333,76	26.549.333,76
INGRESOS FINANCIEROS	4.451.950,70	40.000,00	40.000,00	40.000,00
TOTAL INGRESOS	33.639.984,84	28.320.333,76	26.344.333,76	26.589.333,76

A) **EN MATERIA DE GASTOS**

		PRESUPUESTO DE GASTOS INICIAL CONSOLIDADO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227112774203774 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Plan Presupuestario 26 – 28	AÑO BASE 2025	2026	2027	2028
1 GASTOS DE PERSONAL	13.027.537,82	13.394.644,10	13.662.536,98	13.935.787,72
2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	7.991.418,84	8.653.486,45	8.753.486,45	8.853.486,45
3 GASTOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.114.320,83	889.319,83	889.319,83	889.319,83
5 FONDO DE CONTINGENCIA	-	325.000,00	325.000,00	325.000,00
6 INVERSIONES REALES	8.013.811,68	3.293.000,00	1.697.990,50	1.245.739,76
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.444.096,82	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	1.590.884,31	1.424.883,38	676.000,00	1.000.000,00
GASTOS CORRIENTES	22.433.277,49	23.562.450,38	23.930.343,26	24.303.594,00
GASTOS DE CAPITAL	8.013.811,68	3.293.000,00	1.697.990,50	1.245.739,76
GASTOS NO FINANCIEROS	30.447.089,17	26.855.450,38	25.628.333,76	25.549.333,76
GASTOS FINANCIEROS	3.034.981,13	1.464.883,38	716.000,00	1.040.000,00
TOTAL GASTOS	33.482.070,30	28.320.333,76	26.344.333,76	26.589.333,76

En virtud del informe emitido y en uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario 2026-2028 cuyo resumen contiene la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.2.1; F.2.2.2; F.2.2.3; F.2.2.4 y F.2.2.5 que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.”

- RESOLUCIÓN 2025/1037; SUSTITUCIÓN ALCALDÍA

“Número de resolución: 2025/1037

Fecha de resolución: 19/05/2025

RESOLUCIÓN

Por ausencia del Alcalde titular en la sesión de la Junta de Gobierno Local el día 22 de mayo de 2025, y en virtud de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y en el Art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..

Esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: Delegar la Presidencia de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 22 de mayo de 2025, en la Primera Teniente de Alcalde D.^a Genoveva Micó Soler.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el 44 del R.O.F. y el Art. 35 del R.O.M.”

- RESOLUCIÓN 2025/1060; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2025/1060

Fecha de resolución: 22/05/2025

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Carlos Moncho Ribelles, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 6 de junio de 2025, a las 13.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 79/25LD.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre don Carlos Moncho Ribelles y doña Carolina Ortiz Bernal, el viernes 6 de junio de 2025, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña Francisca Beltrá Navarro.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: don Cristian Ortiz Bernal y doña María Rosario Ribelles Navarro. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2025/1065; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2025/1065

Fecha de resolución: 22/05/2025

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por doña Evelyn Feliz Albasán, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en la ermita de Sant Felip, el 16 de agosto de 2025, a las 19.00 horas y que sea oficiado por la concejala doña María Isabel Miralles García.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Decreto 2025/387, de fecha 21 de febrero de 2025, en el que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 243/24.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Evelyn Feliz Albasán y doña Alba López Linares, el sábado 16 de agosto de 2025, a las 19.00 horas, en la ermita de Sant Felip.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

doña María Isabel Miralles García.

TERCERO: COMUNICAR a las interesadas que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañadas de las testigos por ellas designadas: doña Dolores Linares Cantos y doña Mercedes Rabadán Pastor. Tanto las contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las interesadas, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/1356V:

CONTABILIDAD DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del escrito presentado por el Grupo Político Municipal Partido Popular relativo a la documentación de sus cuentas correspondientes al ejercicio 2024, de conformidad con el Art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno se da por enterado.

4) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2025/2990H:

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE AULARIO PARA CICLOS FORMATIVOS Y CONSERJERÍA, CLIMATIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y EVACUACIÓN DEL CENTRO I.E.S. LA MOLA”.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES N.º 773/2025

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 2 de junio de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por D.^a Ana María Maruenda Sanchiz, en representación de ALCUDIA, SERVICIOS Y OBRAS S.L., D. Marc Nicolau Colomer, en representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y D. Emilio José Sanz Cardona, en representación de PROMED CONSULTING, S.L.U., contra la adjudicación del procedimiento “Contratación de la ejecución de las Obras de “Construcción de Aulario para Ciclos Formativos y Conserjería, Climatización y Eficiencia



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Energética, Accesibilidad y Evacuación del Centro I.E.S. La Mola”, con expediente 2024/8456S.

Resultando que, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Sección 1^a), se ha dictado Resolución nº 773/2025 en fecha 23 de mayo de 2025, con el siguiente ACUERDO:

“Primero. Desestimar el recurso interpuesto por D.^a Ana María Maruenda Sanchiz, en representación de ALCUDIA, SERVICIOS Y OBRAS S.L., D. Marc Nicolau Colomer, en representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y D. Emilio José Sanz Cardona, en representación de PROMED CONSULTING, S.L.U., contra la adjudicación del procedimiento “Contratación de la ejecución de las Obras de “Construcción de Aulario para Ciclos Formativos y Conserjería, Climatización y Eficiencia Energética, Accesibilidad y Evacuación del Centro I.E.S. La Mola”, con expediente 2024/8456S, convocado por el Ayuntamiento de Novelda.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO se da por enterado de la Resolución n.^o 773/2025 en fecha 23 de mayo de 2025, por la que se considera ajustado a Derecho el acuerdo de desistimiento impugnado.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/3693P:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 30 de mayo de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 27 de mayo de 2025, que literalmente dice:

“De acuerdo con las conclusiones del informe de Intervención Municipal n.^o 3 CF-NP 2/2025 referente a la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en relación a la liquidación del ejercicio 2024, de fecha 25 de febrero de 2025 que consta en este expediente; en su punto 2 concluye que se incumple con el objetivo de la regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 3, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

memoria normativa, se realizarán en un marco de “estabilidad presupuestaria”, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructura (artículo 3.2). Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su **artículo 21**, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto. Con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Confeccionado el expediente para la formación y aprobación del Plan Económico Financiero, visto los informes contenidos en el mismo.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y una abstención (Vox Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico Financiero 2025-2026.

SEGUNDO: Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web, a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

6) CALIDAD AMBIENTAL.- REFERENCIA: 2024/6607Y:

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE ÁREAS DE ESPARCIMIENTO CANINO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de mayo de 2025.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Calidad Ambiental, de fecha 20 de mayo de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 14 de mayo de 2025, que emite la Técnica de Administración General interina, que cuenta con la conformidad de la Secretaria Accidental de la Corporación, que dice:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 31/07/2024, la Concejala Delegada de Protección Animal, formalizó una propuesta de inicio de actuaciones para la redacción de un Reglamento de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda.

2º.- Con fecha 2/08/2024, la Técnica de Administración General realizó informe jurídico del procedimiento a seguir para la elaboración de la normativa reglamentaria municipal.

3º.- Con fecha 20/02/2025, consta informe del Técnico de Medio Ambiente municipal relativo a la necesidad de la elaboración de la “Ordenanza municipal de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda”.

4º.- Con fecha 20/02/2025, consta en el expediente **borrador** de la Ordenanza pretendida, elaborado por el Técnico de Medio Ambiente municipal.

5º.- Con fecha 26/02/2025, consta propuesta de inicio de consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza firmada por la Concejala Delegada de Protección Animal.

6º.- Anuncio en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento de Novelda de la Consulta Pública previa, de fecha 27/02/2025 y certificado de fin de publicación en el que consta que estuvo publicada durante el periodo legal exigido.

7º.- Visto que no constan opiniones presentadas en la consulta pública previa.

8º.- Con fecha 14/05/2025, consta en el expediente versión definitiva del borrador de la Ordenanza que se pretende aprobar, elaborada y firmada por el Técnico de Medio Ambiente municipal.

II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, la “**LBRL**”).
- Ley 8/2010, de 26 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”).



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, el “**TRRL**”).
- Ley 40/2010, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LBRL, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de auto-organización.

Por su parte, el artículo 55 del TRRL señala que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Concretándose en el artículo 56 del citado texto legal que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LBRL

Segundo.- La LPACAP, se refiere a la potestad reglamentaria en el artículo 128, y en el artículo 129 de la citada ley regula los principios de buena regulación.

En materia de publicidad de las normas el artículo 131 de la LPACAP, viene a señalar que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

La publicación del “*Boletín Oficial*” en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente derivándose de dicha publicación los efectos previsto en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por su parte, el artículo 16.1 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana*, determina la información de relevancia jurídica que debe ser publicada en la página web municipal/Portal de Transparencia, en concreto:

- a) La normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo la versión consolidada de la norma.*
- b) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y respuestas a consultas planteadas que tengan incidencia sobre la interpretación y la aplicación de las normas.*
- c) Los informes de evaluación de la normativa vigente.*
- d) El plan anual normativo.*
- e) La relación actualizada de los proyectos normativos que estén en proceso de elaboración, con indicación del objeto, los trámites exigibles y el estado de estos, así como los procedimientos de participación ciudadana previstos.*
- f) El resultado de las consultas y audiencias públicas planteadas durante la elaboración de normas, incluyendo la valoración de las alegaciones formuladas.*
- g) Los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de reglamento que se encuentren en tramitación, así como las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente de elaboración de las normas. El texto de los proyectos normativos se tiene que publicar desde el momento en que se soliciten informes preceptivos.*
- h) Las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente de elaboración de las normas a las que hace referencia el apartado anterior que han sido aprobadas una vez finalizada la tramitación del proyecto normativo en el que se insertan.*
- i) Los documentos que se sometan a consulta pública o en un periodo de información pública durante su tramitación, así como las alegaciones que se realicen durante este trámite y el informe de valoración de las alegaciones formuladas.*
- j) Las resoluciones administrativas y judiciales que puedan tener relevancia pública y las resoluciones judiciales definitivas que afecten a los sujetos del artículo 3, por razón del ejercicio de las funciones y las responsabilidades que tengan atribuidas.*
- k) El inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- l) (...)."*

Tercero.- Por lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el apartado 4 del precitado artículo 133, se establece que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente acreditadas.

La elaboración de la presente Ordenanza se sometió a consulta pública previa.

Cuarto.- Por otro lado, la norma establece en su artículo 133.2 que: “*sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*”

En cuanto a los trámites de audiencia e información públicas regulados en el artículo 133.2 de la LPACAP, cabe plantear cómo encajan con el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales regulado en la LBRL, que ya prevé un trámite de información pública y audiencia a los interesados.

La LPACAP no señala el momento en que deben hacerse los trámites, por tanto, se considera que existe compatibilidad entre los trámites de audiencia e información pública regulados en el artículo 133.2 de la LPACAP y el trámite de información pública y audiencia a los interesados establecido en el artículo 49.b) de la LBRL, si bien en el plazo de treinta (30) días previsto para estos trámites ahora también podrá recabarse, tal y como prevé la LPACAP, la opinión de las asociaciones de vecinos y otras organizaciones o asociaciones cuyos intereses se podrán ver afectados por la norma.

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de las Ordenanzas locales, de conformidad con la normativa analizada:

A. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía (o incoación de órgano Delegado), se solicitará a los **Servicios Municipales competentes, en razón de la materia**, la elaboración de la Ordenanza municipal.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la **aprobación inicial** de la misma por el Pleno (artículo 49 de la LBRL), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de **treinta (30) días hábiles**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Acuerdo de aprobación inicial requiere mayoría simple y, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

D. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la LBRL, la adopción del acuerdo requerirá mayoría simple de los miembros presentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de **aprobación definitiva** expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el **tablón de anuncios**, así como, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.novelda.es>) y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 tal y como dispone el artículo 70.2 de la LBRL.

El artículo 65.2 de la LBRL, se refiere al control de legalidad de los acuerdos locales por las Comunidades Autónomas y el Estado. Este mismo precepto se reproduce en el artículo 156 de la *Ley 8/2010, de 26 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana*.

De la lectura del art. 70.2 de la LBRL extraemos que, las Ordenanzas y Reglamentos locales para su entrada en vigor necesitan cumplir dos requisitos:

- a) Publicidad de su texto íntegro definitivo en el B.O.P.
- b) Comunicación a la respectiva Comunidad Autónoma y al Estado de la aprobación definitiva, adjuntando su texto íntegro. Transcurridos quince (15) días hábiles desde esta comunicación (art. 65.2 LBRL), entrarán en vigor.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En resumen, por regla general, el Reglamento/Ordenanza local **entrará en vigor** tras la publicidad de su texto completo y cuando transcurra el plazo del art. 65.2 de la LBRL (**15 días hábiles de la comunicación de su aprobación definitiva**). Por tanto, si la Generalitat no comunica a la entidad local en este plazo (a contar desde la recepción del acuerdo), ningún requerimiento de nulidad, se entenderá que la Ordenanza ha entrado en vigor.

El cómputo de este plazo “*dies a quo*” (para entrada en vigor), empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, es decir, **fecha de entrada en el Registro telemático de la Generalitat**.

- **Comunicación a la Generalitat.** A este fin se recuerda que hay un trámite específico para remitir los Reglamentos y Ordenanzas denominado: Conocimiento y examen de todos los actos y acuerdos que las entidades locales tienen el deber de remitir a la comunidad autónoma.

Enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G78

Modelos

Se aporta URL de validación, desde la que se puede descargar la Circular que contiene como anexos los modelos de comunicación:

<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z2KIU9MM:51SMSQ8D:BMDBMXRT>

CSV: Z2KIU9MM:51SMSQ8D:BMDBMXRT

Sexto.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

IV.- COMPETENCIA

Procede su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista y Vox Novelda) y siete abstenciones (Partido Popular y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “*Ordenanza de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda*”, de conformidad con el tenor literal que figura en el documento de fecha 14/05/2025 elaborador por el Técnico municipal de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Someter la antedicha Ordenanza municipal a **información pública y audiencia de los interesados**, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

plazo de **treinta (30) días hábiles** para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicarán para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.novelda.es>

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince (15) días hábiles, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada; debiendo para ello seguirse, el procedimiento establecido en el Fundamento Jurídico Quinto E.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

7) URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2024/8344H:

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE EDIFICACIÓN SITA EN PARCELAS 125 Y 126, POLÍGONO 45 DE NOVELDA.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de mayo de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2025, que literalmente dice:

Con fecha 10 de octubre de 2024, Dña. María Manuela Juan Amat, presenta por registro de entrada n.º: 10.467, solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la construcción ubicada en la Partida Molinos B-48, que se corresponde con las parcelas 125 y 126 del polígono 45 del municipio de Novelda, adjuntando al respecto documentación gráfica y escrita a tal efecto.

En fecha 30/04/2025 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal en el siguiente sentido:

“.....”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Superficie y descripción de la edificación y de la parcela

De acuerdo con la base de catastro las parcelas sobre la que se ubican las construcciones objeto de informe tienen forma irregular y la suma de las mismas asciende a 11.096,00 m².

Correspondiendo 7.703 m² a la parcela 125 y 3.393 a la parcela 126.

Según la base de catastro, las construcciones se localizan en la parcela 125 y se integran por una vivienda unifamiliar aislada con porche anexo y una piscina. La superficie total construida asciende a 441,00 m², correspondiendo 207,00 m² a la planta semisótano (Almacén y porche) y 234,00 m² a la planta baja (Vivienda y porches). La superficie total ocupada por las construcciones (sin tener en cuenta la piscina) asciende a 261,00 m². La mayoría de las construcciones datan del año 2006, excepto un porche anexo a la vivienda y la piscina, que datan del año 2012 y 2013, respectivamente.

Cuenta con las referencias catastrales de rústica y de urbana nº: 03093A045001250000RE, 03093A021000770001T y 03093A045001250001TR, respectivamente.

Registralmente, la parcela cuenta con una superficie de 10.308,37 m², dentro de la cual existe una vivienda unifamiliar que ocupa una superficie de 206,00 m² y cuenta con una superficie construida de 410,37 m², correspondiendo 206,00 m² a la planta semisótano, distribuida en garaje, almacén, cuarto de la caldera, depósito y grupo, aseo, paso, terraza y una escalera de acceso a la planta alta; y 203,21 m² a la planta primera, distribuida en salón-comedor, cenador, cuatro dormitorios, vestidor, cocina, lavadero, despensa, vestíbulo, pasos, escalera, tres baños y terraza.

Inscripción: FINCA DE NOVELDA Nº: 40431. Código registral único: 03013000839188. Tomo: 1765. Libro: 655. Folio: 72. Inscripción: 1. Fecha: 14/12/2004

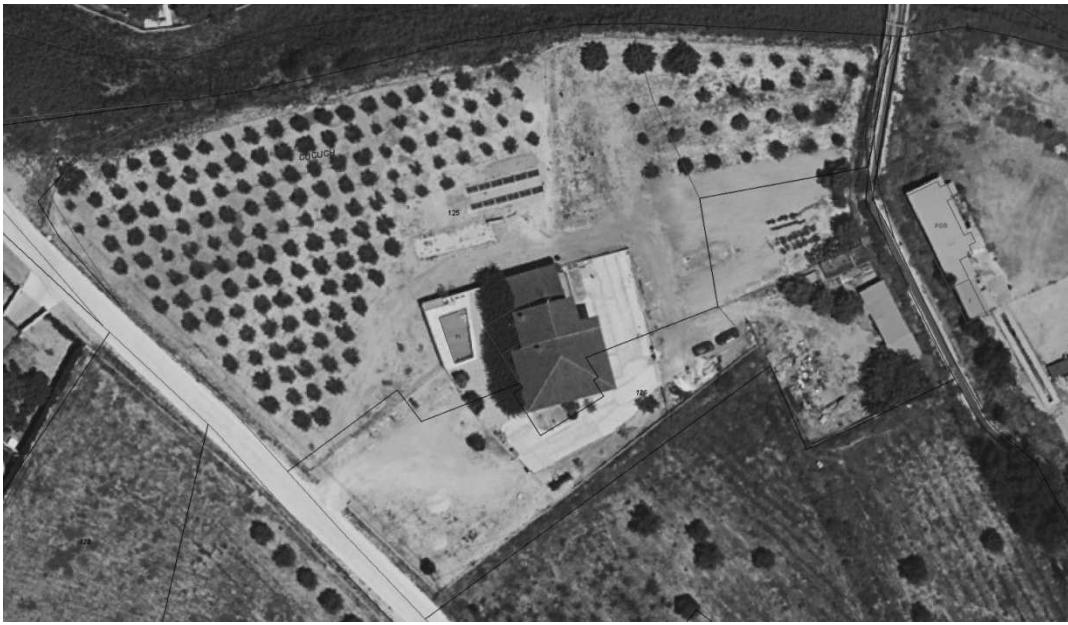
De acuerdo con el proyecto presentado para el que se otorgó licencia de obras para construir una vivienda unifamiliar aislada con piscina (Expediente n.º: 01.601/2005), la superficie de la parcela (agrupación de las parcelas 125 y 126 del polígono 45) asciende a 10.308,00 m². La superficie de ocupación de la vivienda ascendía a 206,00 m² y la superficie construida total ascendía a 409,21 m², correspondiendo 206,00 m² a la planta semisótano y 203,21 m² a la planta primera.

Consultada la ortofoto aérea del vuelo del año 2024 disponible en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, se comprueba que las construcciones existentes sobre la parcela objeto de informe no se corresponden en posición y tamaño con las que figuran en la base de catastro. Además, se aprecia la existencia de un porche en el lindero este de la parcela 126 del polígono 45, así como la instalación de 12 paneles fotovoltaicos en superficie en la parte central de la parcela 125. También se comprueba que entre los años 2012 y 2014 se realiza la construcción de un porche de unos 6,00 x 10,00 m, anexo a la vivienda por su parte norte.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2024, sobre base catastral

Consultada la base de datos de Disciplina Urbanística, se ha podido comprobar que sobre el citado inmueble existe un expediente de Restauración de la Legalidad Urbanística, anterior a la entrada en vigor de la LOTUP.

Expediente n.º: 060/2012. Archivado con sanción.

Los hechos denunciados en este expediente son: "Realización de porche de 4,00 x 3,00 m, mediante cubierta de teja adosado a edificación existente".

Esta denuncia parece corresponderse con la construcción de porche anexo a la vivienda por su parte norte, aunque no coincide en tamaño con el que ejecutado realmente.

Además, tal y como ya se ha indicado, existen otras construcciones en la parcela (agrupación de parcelas 125 y 126) objeto de minimización. Una es el porche a base de cubierta de chapa y que cuenta con unas dimensiones aproximadas de unos 5,00 x 15,00 m y la otra es la instalación fotovoltaica integrada por 12 paneles fotovoltaicos.

La primera de ellas mantiene su configuración desde el 20 de agosto de 2014, aunque fue objeto de ampliación entre los años 2002 a 2012, pasando de tener 5,00 x 5,00 m inicialmente a 8,00 x 5,00 m en el año 2009 y a 15,00 x 5,00 m en el año 2012. Dicha construcción no puede considerarse compatible con el uso residencial.

La interesada ha aportado plano donde se reflejen todas las construcciones que fueron autorizadas mediante Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2005 (Expediente licencia n.º: 01.601/2005), sin embargo, **no ha aportado plano de parcela donde se localicen todas las construcciones existentes en la parcela, indicando su tamaño, superficie construida y de ocupación, así como el número de plantas.**

2. Clasificación y Calificación urbanística del suelo

Según las N.N.S. de planeamiento vigentes para el municipio de Novelda, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en fecha 16 de octubre de 1.992, (BOP. 14/11/1.992) y sus modificaciones, la finca ubicada en Paraje Molinos B-48, que se corresponde con las parcelas 125 y 126 del polígono 45, de Novelda, con referencia catastral:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

03093A045001250000RE, 03093A021000770001T (suelo) y 03093A045001250001TR (edificación), se sitúa en un terreno cuya clasificación urbanística es **SUELO NO URBANIZABLE**, con calificación de **COMÚN RÚSTICO (SNU/CR)**.



Las condiciones urbanísticas específicas para este régimen se encuentran recogidas artículo 50, dentro del Título IV. Condiciones particulares de la edificación y uso del suelo, Capítulo 4º. Suelo No Urbanizable, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Novelda.

3. Afecciones

La parcela se encuentra alejada del casco urbano de Novelda y su acceso se realiza a través de un camino que discurre por la vía pecuaria denominada "Cañada Real del camino de las Fuentes de Aspe" cuya anchura legal y necesaria es de 75,00 m, de acuerdo con el proyecto de clasificación de vías pecuarias del municipio de Novelda. Se localiza en una zona relativamente antropizada, donde aun existen muchas parcelas sin explotación y algunas que albergan viviendas unifamiliares.

Consultado el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana se comprueba que la parcela objeto de informe no se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), así como tampoco se encuentra afecta por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR). Sin embargo, la parcela limita por su lindero norte con la Rambla del Cucuch, que conecta un poco más adelante con el Río Vinalopó.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



No se ha aportado documento donde se justifiquen las afecciones de la parcela objeto de este informe. Aunque la parcela no se encuentra afecta por riesgo forestal o derivado de inundaciones (según PATRICOVA), si es colindante, por su parte norte, con la Rambla del Cucuch.

4. Justificación de la Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

"1. El plan general estructural, o cualquier instrumento de planeamiento con capacidad de establecer la ordenación estructural, podrán delimitar como zona urbanística en el suelo no urbanizable los núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. A los efectos de la delimitación a que se refiere el apartado anterior, se consideran núcleos de viviendas consolidados las agrupaciones de viviendas implantadas sobre ámbitos en suelo no urbanizable que conserven una parcelación de características rurales. A los efectos de la minimización de impactos territoriales existe una agrupación de viviendas en suelo no urbanizable siempre que haya una densidad igual o superior a tres viviendas por hectárea, sin perjuicio de que puedan tener tal consideración grupos de una menor densidad cuando proceda por condiciones de proximidad, de infraestructuras y territoriales.

3. Únicamente podrán legalizar la obra y el uso residencial, a través de su inclusión en el ámbito de los instrumentos regulados en este capítulo, las edificaciones completamente acabadas antes del 20 de agosto de 2014. Y ello con independencia de la situación jurídico administrativa en la que se encuentren, y a salvo del contenido de las sentencias judiciales que sobre las mismas hayan recaído, que se deberán cumplir de acuerdo con lo que se disponga en las resoluciones de ejecución que los tribunales dicten. (...)"

Asimismo, el artículo 230 del citada Decreto Legislativo, establece que:

"1. Las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228 de este texto refundido que, por la ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado, no puedan integrarse en un plan especial de minimización deberán solicitar



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial. Para ello, deberán presentar ante el ayuntamiento, junto a la solicitud, la documentación que acredite que no es posible incluirlas en un ámbito de minimización de impactos de los previstos en el artículo 228.2 de este texto refundido. Corresponde al pleno del ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial a través de una decisión reglada y singular sobre el cumplimiento de los requisitos legales que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento. La declaración de situación individualizada debe incluir las condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción. En estos casos no serán aplicables los requisitos establecidos en el artículo 211.1.b de este texto refundido. (...)"

En este sentido, para proceder a la declaración de la situación individualizada de minimización de impacto, se deberá justificar el cumplimiento de los requisitos expuestos: (1) parcela que mantenga las características rurales (2) edificación destinada al uso residencial, (3) edificación finalizada antes del 20 de agosto de 2014, (4) imposibilidad de inclusión en ámbito de minimización de impactos de núcleos de vivienda consolidados. Con todo esto, si procede la DSU, los servicios técnicos del área de urbanismo del ayuntamiento deberá establecer las condiciones edificatorias a las que se debe ajustar la posterior licencia de legalización.

4.1. Características rurales de la parcela.

Tal y como se refleja en las diferentes ortofotos consultadas a partir del visor cartográfico de la Generalitat Valenciana, la parcela objeto de informe ha mantenido sus características rurales, al menos desde el año 1.983 (hasta la actualidad, no habiendo cambiado apenas su configuración).



Fotograma n.º: 00L-A-0005_0871_00L_0003

Por lo tanto, queda justificado que la parcela objeto de informe conserva las características rurales y no han sido sometidas a modificaciones parcelarias de carácter urbanístico.

4.2. Uso al que se destinan las edificaciones existentes en la parcela.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

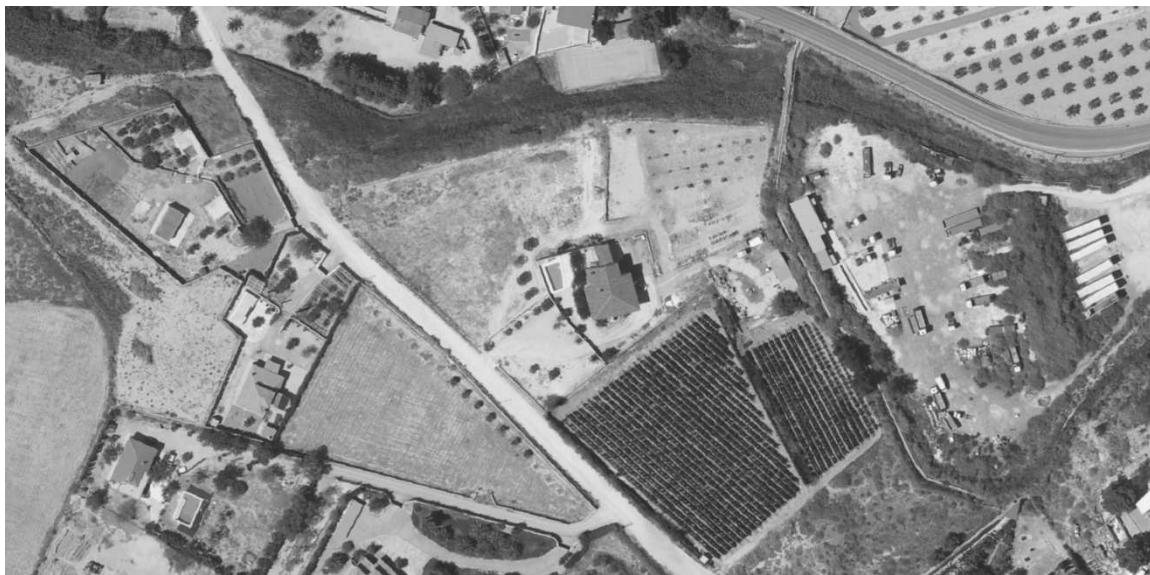
De acuerdo con los antecedentes expuestos, la base de datos del ayuntamiento y la base de catastro, la construcción principal está destinada al **uso residencial** y la otra construcción complementaria a la vivienda, se destina a porche o similar.

La construcción de porche de cubierta de chapa ubicada en el lindero este de la parcela 126, no se considera una edificación compatible con el uso residencial. La instalación de 12 paneles fotovoltaicos en la parcela 125 si se considera compatible con el uso residencial, pero no dispone de licencia urbanística y es posterior al 20 de agosto de 2014.

Por lo tanto, queda justificado que la construcción principal esta a día de hoy destinada al uso residencial y que el porche anexo a la misma de unos 60,00 m², la piscina descubierta de unos 38,00 m² de lámina de agua y la instalación fotovoltaica (aunque esta carece de licencia urbanística y es posterior al 20 de agosto de 2014).

4.3. Fecha de finalización de las construcciones.

Tal y como ha quedado patente en las ortofotos que se han ido aportando en los puntos anteriores del presente informe, las construcciones estaban completamente finalizadas y dispuestas para su uso antes del 20 de agosto de 2014, a excepción de la instalación fotovoltaica compuesta por 12 paneles. Se puede comprobar cómo la traza exterior de la construcción destinada a vivienda no ha sufrido variación alguna desde el año 2.014 hasta la actualidad.

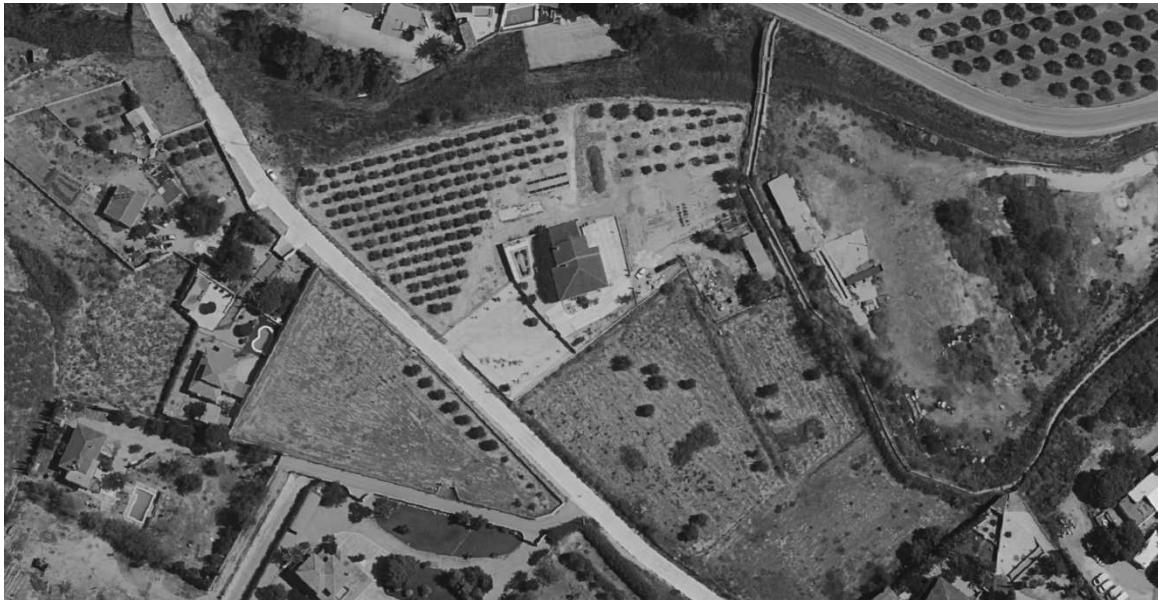


Ortofoto aérea vuelo año 2014



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Ortofoto aérea vuelo año 2023

Por lo tanto, queda justificado que la construcción destinada a vivienda estaba terminada completamente con anterioridad al 20 de agosto de 2014.

4.4. Imposibilidad de inclusión de la parcela en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados.

A este respecto, en la memoria justificativa aportada por el interesado, no se justifica la densidad de viviendas por hectárea en la zona de estudio, al no haber propuesto un ámbito.

Dado que se trata de una parcela (parcelas 125 y 126) que cumple la parcela mínima establecida por el planeamiento municipal y autonómico, y dado que es colindante a otras dos parcelas que cuentan con más de 10.000 m², cualquier ámbito propuesto que cumpliese con el citado manual arrojaría una densidad inferior a 3 viv./ha.

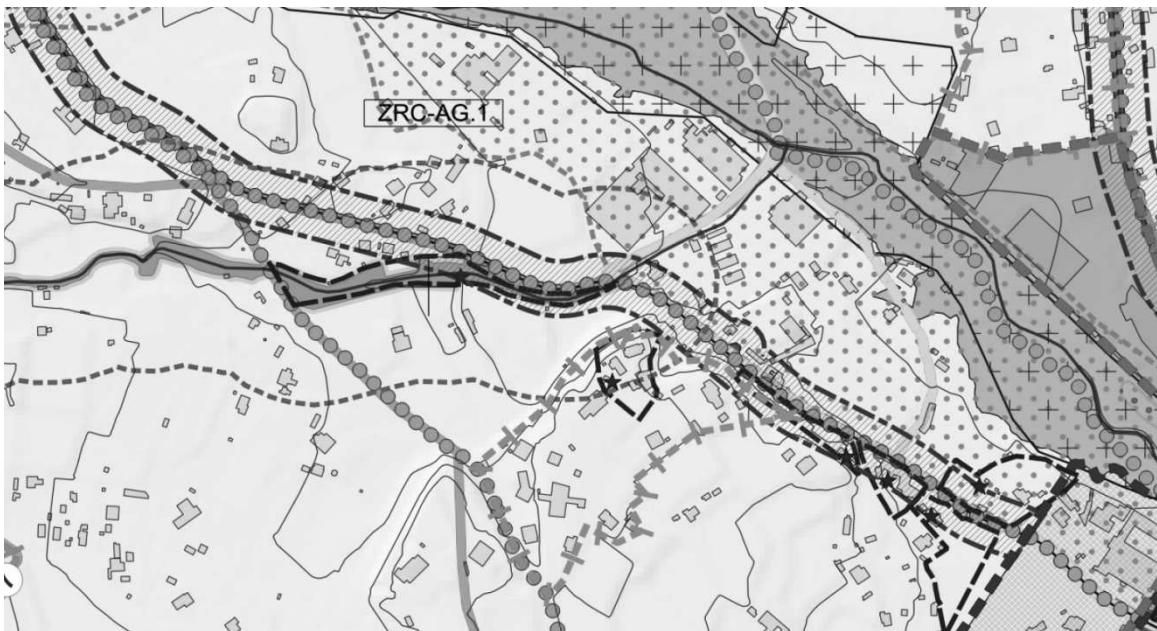
Aunque a fecha de redacción del presente informe no se ha aprobado definitivamente el Plan General Estructural de Novelda, éste se encuentra en la fase de Versión Preliminar y en él se incluye (en el plano 02-4.Zonas de Ordenación estructural), la delimitación propuesta para las áreas de minimización de impacto territorial definidas en el artículo 228 del TRLOTUP.

Tal y como puede apreciarse de la captura del citado plano, la parcela objeto de informe no se incluye en un área sujeta a minimización de impacto territorial, por lo que procede su tramitación mediante el procedimiento individualizado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937



Por lo tanto, queda justificado este extremo en cuanto a la imposibilidad de incluir la edificación en el ámbito de minimización de impactos de núcleos de viviendas consolidados, al haber quedado justificado que la densidad de viviendas del ámbito considerado es inferior a 3 viv/ha.

5. Condiciones edificatorias a las que debe ajustarse la posterior licencia de legalización de la construcción

Las condiciones edificatorias exigibles y a las que se deberá ajustar la posterior licencia de legalización serán, (sin perjuicio de las derivadas de los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, del estudio de integración paisajística, y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización), las estipuladas en el Título I. Régimen del Suelo No Urbanizable y en el Título III. Condiciones Generales de la edificación y usos del suelo de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda, con la excepción del cumplimiento de los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad, retranqueos, y altura máxima de la edificación o número de plantas.

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLOTUP: “4º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLOTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

B. Condiciones de los accesos y caminos

El vallado de la parcela (vallado tipo 1 y vallado tipo 2) fue objeto de otorgamiento de licencia urbanística, junto con la vivienda unifamiliar, y la piscina y se autorizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2005.

C. Condiciones de los servicios/installaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

En el caso que nos ocupa la vivienda cuenta con un depósito de agua para abastecimiento de la vivienda con una capacidad de 3000 litros. Dicha instalación fue objeto de autorización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 31 de marzo de 2005.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Se supone que el interesado dispone de suministro eléctrico, puesto que el inmueble obtuvo licencia de primera ocupación en fecha 13 de febrero de 2009. Además, cuenta con una instalación fotovoltaica en superficie, realizada con posterioridad al 20 de agosto de 2014, que deberá ser objeto de legalización, una vez se obtenga la licencia de minimización.

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- *DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*
- *Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%*

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.

En el presente caso, la interesada obtuvo licencia de obras para la instalación de una depuradora biológica compuesta por separador de grasas, fosa séptica depuradora con capacidad de 3000 litros y tubos filtrantes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 31 de marzo de 2005



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificaciones y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado no ha aportado un plano de levantamiento real de las construcciones existentes en la parcela, tan solo ha aportado el plano de construcciones a partir del cual obtuvo licencia. **Dicho plano no se corresponde con la realidad física.**

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de todas las construcciones que no figuran en la licencia de obras otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2005, junto con las obras realizadas sin licencia consistentes en porche anexo a vivienda.

Respecto a las siguientes construcciones:

1. Porche de cubierta de chapa situado en el lindero este de la parcela 126. **Deberá demolerse.**
2. Instalación fotovoltaica en superficie, integrada por 12 paneles. Deberá legalizarse una vez se obtenga la licencia de minimización y previo a la obtención de la licencia de ocupación.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de integración paisajística.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.

La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitarán plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitarán las especies vegetales catalogadas como invasoras.
- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía "Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales".

En las zonas con riesgo de incendios, se evitara el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendará lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo lo expuesto anteriormente, a criterio del técnico que suscribe, la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar que se localiza en las parcelas 125 y 126 del polígono 45, Partida Molinos B-48 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los informes sectoriales preceptivos y vinculantes, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho.

Tal y como ha indicado la interesada, se compromete a demoler el porche de 15,00 x 5,00 ubicado al noreste de la parcela y a la legalización de la instalación fotovoltaica una vez se declare la situación individualizada de minimización de impacto territorial, previo a la solicitud de la licencia de ocupación.

Del mismo modo, de forma previa a la licencia de ocupación, deberá aportarse informe de validación gráfica catastral de la agrupación de las parcelas 125 y 126, de tal forma que la parcela objeto de informe quede integrada por una única parcela catastral.

También deberá aportarse planos de parcela en su estado final, una vez demolidas las edificaciones indicadas, acotando sus dimensiones e identificando su superficie construida y de ocupación, donde se incorporen las coordenadas georreferenciadas de todas las construcciones existentes en la parcela.

La interesada ya dispone de los suministros básicos enumerados en el artículo 190 del TRLOTUP y dado que las obras objeto de minimización, excepto el porche anexo de unos 60,00 m² y la instalación fotovoltaica, ya cuentan con autorización municipal (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2005). Además, aporta contrato de mantenimiento con la empresa Desatascos LaCosta, S.L. para el vaciado periódico de la fosa séptica.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La DT 28^a.2 del TRLOTUP indica: "A partir de la entrada en vigor de la presente disposición transitoria no se podrá aprobar ningún procedimiento de minimización de impactos ambientales en suelo no urbanizable, de los regulados en los artículos 228 y siguientes de este texto refundido, hasta el inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio".

La Agencia Valenciana de Protección del Territorio tuvo su puesta en marcha efectiva el pasado 9 de marzo de 2.022.

La adopción por parte del Pleno municipal (o la Junta de Gobierno local por delegación) de la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), implica la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras que puedan ampararse en estos. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

Consta en el expediente el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, de 13 de mayo de 2025 en el siguiente sentido:

".....

- Que las **parcelas 125 y 126 del polígono 45** de Novelda, están situadas en la partida de Cucuch, lindando con la Rambla de Cucuch, a 250 metros al oeste del cauce del río Vinalopó, y a 800 metros al noroeste del casco urbano de Novelda. La zona se encuentra antropizada, con presencia de otras parcelas con edificaciones residenciales en su entorno, existiendo predominio de campos de cultivos diversos, predominando los olivares, aunque son mas numerosas las parcelas sin cultivar en la zona. Destaca el acceso por la misma a través de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del camino de las Fuentes de Aspe", siendo esta utilizada por numerosos vecinos de la zona.
- Que según establece las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Novelda, aprobadas el 16 de octubre de 1992, la finca ubicada en las **parcelas 125 y 126 del polígono 45** del municipio de Novelda, está clasificada como Suelo No Urbanizable Común Rústico (SNU/CR), comprobando a continuación su posible afección a las siguientes figuras de protección ambiental territorial:

FIGURAS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN	AFECCIÓN
LIC	No
ZEPA	No
Red Natura 2000	No
ZEC	No
PATFOR	No
Paraje Natural	No
Habitats	No
Microrreserva	No
PATRICOVA	No
Monte catalogado	No



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Paisaje Protegido	No
Vías pecuarias	No

- Que en cuanto a las recomendaciones para la minimización de impactos territoriales de la actuación en las **parcelas 125 y 126 del polígono 45** del municipio de Novelda, se recomienda que el promotor incluya los siguientes aspectos en los estudios a tramitar
- **Vegetación:** Deberá predominar la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda instalar un seto perimetral en toda la parcela, con vegetación autóctona y adaptada al clima, como podría ser el Taray (*Tamarix gallica*) o el Baladre (*Nerium Oleander*), plantada con un marco de plantación de 1 ejemplar cada metro. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- **Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.
- **Aguas residuales:** Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales del municipio, se deberá justificar correctamente la gestión de las aguas residuales producidas en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas.

Por lo tanto, considerando lo indicado en el presente informe, el técnico que suscribe no presenta objeciones ambientales a la actuación promovida en las **parcelas 125 y 126 del polígono 45** del municipio de Novelda, no obstante, habrá que referenciarse a lo establecido por el Arquitecto Municipal en su informe.

Emito el presente informe para ponerlo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Así pues, de los informes técnicos transcritos, se desprende que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar que se localiza en las parcelas 125 y 126 del polígono 45, Partida Molinos B-48 del municipio de Novelda, reúne los condicionantes técnicos establecidos por la legislación urbanística y expuestos en el apartado 4 del presente informe, para **considerar su declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial**, y todo ello sin perjuicio de lo que en su caso determinen los **informes sectoriales preceptivos y vinculantes**, así como el resto de informes municipales al respecto, y salvo mejor criterio fundado en derecho.

El órgano competente para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial es el Pleno, en base a lo dispuesto por el artículo 230.1 del TRLOTUP

Resulta de aplicación la normativa contenida los artículos 228 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP), destacando el 230 referido a las “Actuaciones de minimización de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

impacto territorial generado por las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable".

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO: Admitir a trámite la documentación presentada por Dña. María Manuela Juan Amat, y declarar que la edificación principal destinada a vivienda unifamiliar que se localiza en las parcelas 125 y 126 del polígono 45, Partida Molinos B-48 del municipio de Novelda, se encuentra en **SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL**, de conformidad con el artículo 230 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (TRLTUP) en base a los antecedentes reflejados en el presente acuerdo, si bien quedando sujeta al sentido y a los condicionantes que se puedan derivar de los informes previos y vinculantes que, en su caso, se puedan emitir por los organismos sectoriales pertinentes, con ocasión de la futura licencia de legalización.

No obstante se deberá cumplir el compromiso de demoler el porche de 15,00 x 5,00 ubicado al noreste de la parcela y legalizar la instalación fotovoltaica una vez se declare la situación individualizada de minimización de impacto territorial, previo a la solicitud de la licencia de ocupación.

Así mismo deberán aportarse planos de parcela en su estado final, una vez demolidas las edificaciones indicadas, acotando sus dimensiones e identificando su superficie construida y de ocupación, donde se incorporen las coordenadas georreferenciadas de todas las construcciones existentes en la parcela.

SEGUNDO: Señalar que las **CONDICIONES EDIFICATORIAS** a las que deberá ajustarse la posterior licencia de legalización, además de las que se puedan derivar de los informes preceptivos previos y vinculantes, del estudio de integración paisajística y de cualesquiera otros derivados del procedimiento de legalización serán las siguientes:

A. Condiciones Generales

Las construcciones ubicadas en Suelo No Urbanizable y sobre las que quepa solicitar la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.b).4º del TRLTUP:
“4.º Se exigirá una previsión suficiente de abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo. Los costes de estas infraestructuras o instalaciones serán a cargo de la persona propietaria.”

Además, se deberán incorporar las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 8 y 210 del TRLTUP. Esta obligación también puede incluir actuaciones sobre elementos ornamentales y secundarios del inmueble, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

B. Condiciones de los accesos y caminos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El vallado de la parcela (vallado tipo 1 y vallado tipo 2) fue objeto de otorgamiento de licencia urbanística, junto con la vivienda unifamiliar, y la piscina y se autorizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2005.

C. Condiciones de los servicios/installaciones de suministro

Abastecimiento de agua potable

La vivienda deberá disponer de suministro de agua potable en una previsión suficiente en función de la demanda prevista. Se deberá justificar la disponibilidad del suministro de agua potable en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer de este servicio.

En el caso que nos ocupa la vivienda cuenta con un depósito de agua para abastecimiento de la vivienda con una capacidad de 3000 litros. Dicha instalación fue objeto de autorización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 31 de marzo de 2005.

Suministro eléctrico

Como criterio general, se deberá de fomentar el uso de energías renovables y sistemas de suministro autónomo. En el caso que no sea posible, la toma de electricidad se hará a la red general de suministro mediante contrato con la compañía suministradora. Se deberá justificar la disponibilidad de dicho suministro en el proyecto de minimización o en su defecto las obras necesarias para disponer del mismo.

Se supone que el interesado dispone de suministro eléctrico, puesto que el inmueble obtuvo licencia de primera ocupación en fecha 13 de febrero de 2009. Además, cuenta con una instalación fotovoltaica en superficie, realizada con posterioridad al 20 de agosto de 2014, **que deberá ser objeto de legalización, una vez se obtenga la licencia de minimización.**

Evacuación de aguas residuales

La gestión de las aguas residuales se llevará a cabo mediante una de las dos soluciones propuestas:

1. Depuradora individual

Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales, se deberá emplear cualquier de los sistemas de tratamiento que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de depuración:

- DBO5 ≤ 25 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- DQO ≤ 125 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%
- Sólidos ≤ 60 mg/L o porcentaje de reducción respecto de la entrada del 60%

Estos sistemas están indicados para las minimizaciones individualizadas y, excepcionalmente, para las colectivas y siempre que sea posible se deberá favorecer la reutilización de las aguas.

En el caso que se opte por esta solución, el propietario de la vivienda deberá solicitar y obtener la autorización de vertido a Domino Público Hidráulico (DPH) por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

2. Depósito estanco

También se podrá plantear la instalación de depósitos de acumulación estancos de aguas residuales con vaciado periódico mediante camión. Esta solución se recomienda en minimizaciones individualizadas con ocupación estacional.

En el caso que se opte por esta solución, se deberá garantizar la durabilidad del sistema de vaciado mediante un contrato de mantenimiento con una empresa especializada.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el presente caso, la interesada obtuvo licencia de obras para la instalación de una depuradora biológica compuesta por separador de grasas, fosa séptica depuradora con capacidad de 3000 litros y tubos filtrantes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 31 de marzo de 2005

Alumbrado exterior

La iluminación exterior será la mínima para garantizar la seguridad de los usuarios y proyectada hacia abajo de manera que se minimice la contaminación lumínica.

D. Condiciones de la edificación y de la parcela

Construcciones existentes

Tal y como ya se ha indicado, el interesado no ha aportado un plano de levantamiento real de las construcciones existentes en la parcela, tan solo ha aportado el plano de construcciones a partir del cual obtuvo licencia. **Dicho plano no se corresponde con la realidad física.**

La solicitud de la licencia de minimización de impactos, deberá tener en cuenta la demolición de todas las construcciones que no figuran en la licencia de obras otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2005, junto con las obras realizadas sin licencia consistentes en porche anexo a vivienda.

Respecto a las siguientes construcciones:

1. Porche de cubierta de chapa situado en el lindero este de la parcela 126. **Deberá demolerse.**
2. Instalación fotovoltaica en superficie, integrada por 12 paneles. Deberá legalizarse una vez se obtenga la licencia de minimización y previo a la obtención de la licencia de ocupación.

Sobre la vivienda existente se deberán garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad, realizando los trabajos y obras necesarias para conservar dichas condiciones o uso efectivo que permitan obtener la autorización administrativa de ocupación.

Acabados exteriores

Como criterio general, los materiales y acabados de todos los elementos exteriores (fachadas y cubiertas) han de ser coherentes con el entorno debiendo justificarse en el estudio de integración paisajística.

Se deberá evitar dejar a la vista la fabrica de bloques de hormigón o de ladrillo sin revocar o pintar y se deberán adecuar y mejorar los paramentos exteriores de la vivienda, priorizando las fabricas de masonería y las tapias de barro tradicionales; los enfoscados de morteros con las tonalidades que resultan de los áridos naturales empleados; o enfoscados pintados con tonalidades similares a las del paisaje mineral.

Instalaciones

Todas las instalaciones o contenedores de instalaciones exentos a las edificaciones deberán estar integrados en el entorno, buscando la ubicación mas idónea en la parcela para que sean lo menos visible posible, revestidos y pintados con colores apropiados o camuflados con elementos vegetales.

Climatización y calefacción

Se priorizará la utilización de sistemas respetuosos con el medio ambiente.
La ubicación de los aparatos de climatización y calefacción se hará de manera integrada en el entorno, sin que provoque impacto visual. Para ello, se recomienda el empleo de cajeados pintados con colores apropiados o sistemas de pantalla decorativa vegetal.

Telecomunicación y antenas

Si no existen puntos de conexión en el entorno próximo, la instalación de antenas individuales se hará de tal manera que no suponga un impacto paisajístico y visual en el entorno.

Vegetación



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En general, se recomienda usar una vegetación autóctona y adaptada al clima, que no tenga altos requerimientos de riego. Además, se indican una serie de recomendaciones:

- La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, de manera que quede integrada tanto en lo que se refiere a colores, texturas, volumen como en altura.
- Se evitarán plantaciones o jardines con características ajenas al entorno donde se ubica, buscando su integración en el entorno natural.
- Se recomienda que no se usen fertilizantes químicos ni productos fitosanitarios.
- Se evitarán las especies vegetales catalogadas como invasoras.
- En entornos con riesgo de incendios forestales, se recomienda que para la elección de la vegetación se tenga en cuenta la guía “Jardinería de baja inflamabilidad elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales”.

En las zonas con riesgo de incendios, se evitará el uso de especies vegetales altamente combustibles, sustituyéndolas por especies resistentes y menos combustibles. Las especies serán elegidas en base a criterios, como exposición, necesidades de suelo, agua, etc., siendo el criterio de inflamabilidad recomendable en entornos forestales, para lo que se recomienda la guía de jardinería de baja inflamabilidad que se ha indicado anteriormente.

En todo caso, se cumplirá con los mínimos establecidos en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Preservación del paisaje en la parcela

Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70 % de la parcela, salvo que alguna norma de carácter sectorial recomendara lo contrario (por ejemplo, para adoptar medidas de autoprotección contra incendios).

TERCERO: Que por parte del interesado se incluyan en los estudios a tramitar los siguientes aspectos:

- **Vegetación:** Deberá predominar la presencia de vegetación en la parcela, con el fin de mantener una masa vegetal en compensación con las edificaciones existentes. Se recomienda instalar un seto perimetral en toda la parcela, con vegetación autóctona y adaptada al clima, como podría ser el Taray (*Tamarix gallica*) o el Baladre (*Nerium Oleander*), plantada con un marco de plantación de 1 ejemplar cada metro. La vegetación a emplear dentro de las parcelas se debe situar y diseñar teniendo en cuenta las masas vegetales del entorno, evitando el uso de especies vegetales catalogadas como invasoras.
- **Preservación del paisaje:** Se deberá mantener el carácter del paisaje del entorno en, al menos, 2/3 o el 70% de la parcela, procurando el cumplimiento del artículo 201 de la LOTUP. Se deberán definir las unidades de paisaje en el Estudio de integración paisajística a desarrollar, planteando actuaciones que permitan integrar las construcciones e instalaciones de la parcela objeto del estudio.
- **Aguas residuales:** Cuando no sea viable la conexión al sistema general de evacuación de aguas residuales del municipio, se deberá justificar correctamente la gestión de las aguas residuales producidas en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CUARTO: Suspender la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre obras objeto de este expediente. Quedan en suspenso asimismo los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en ejecución o tramitación.

QUINTO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y comunicar al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos procedentes.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4005K:

MOCIÓN POR EL 40 ANIVERSARIO DE LA ADHESIÓN DE ESPAÑA A LA UNIÓN EUROPEA

El 12 de junio de 2025 se cumplen cuarenta años de la firma del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas (hoy Unión Europea). Aquella fecha histórica de 1985 cambió el destino de España, marcando el retorno definitivo de nuestro país al espacio político europeo tras la recuperación de la democracia. En estas cuatro décadas, la pertenencia a la UE ha impulsado una transformación profunda de España en los ámbitos económico, social, territorial y democrático. Europa no solo aportó fondos, sino también valores democráticos como el diálogo y la moderación, que contribuyeron a consolidar nuestra convivencia tras décadas de aislamiento.

La membresía en la Unión Europea ha traído consigo innumerables beneficios para la ciudadanía española. Desde 1986, España ha recibido más de 230.000 millones de euros netos en fondos europeos, canalizados a través de políticas como la cohesión, el desarrollo rural o, más recientemente, el mecanismo de recuperación Next Generation EU. Gracias a estos recursos, se han modernizado nuestras infraestructuras, reforzado los servicios públicos y reducido brechas de desarrollo entre territorios, apoyando el progreso de nuestros municipios y regiones. Asimismo, millones de españoles, especialmente jóvenes, han aprovechado oportunidades como el programa Erasmus, la libre circulación o iniciativas de innovación y empleo que han ampliado sus horizontes personales y profesionales.

El gran despliegue que supuso la puesta en marcha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, en el marco del programa Next



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Generation EU, ha permitido que nuestra ciudad se renueve también día a día. Novelda ha sido capaz de gestionar con éxito los fondos europeos con los más altos estándares de cumplimiento. La reforma integral y digitalización del Mercado de Abastos es buena prueba de ello. También la reforma del edificio de nuestra Policía Local, convirtiéndose en el edificio municipal con mayor eficiencia energética. La renovación de nuestros centros de procesos de datos, que nos ha permitido almacenar y organizar la información, al tiempo que nos preparábamos para un entorno más seguro. O el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Novelda, gracias al cual estamos desarrollando el Museo del Modernismo en el Centro Cultural Gómez Tortosa y que convertirá la calle San Pascual en un espacio más amable y accesible, entre otros. Nuestra ciudad es parte del cambio proyectado desde la Unión Europea.

España, por su parte, ha contribuido activamente al proyecto europeo, aportando su compromiso europeísta y su peso específico en diversas áreas. La adhesión simultánea de España y Portugal en 1986 fortaleció la dimensión mediterránea y atlántica de la UE. España ha sido defensora firme de políticas europeas clave como la cohesión social, la Política Agraria Común o el Pilar Social Europeo, y ha aportado liderazgo en momentos cruciales. Hoy España sigue estando a la vanguardia en la defensa de la integración europea, como demuestra su compromiso en la respuesta unida frente a la pandemia o en el apoyo a Ucrania.

La Unión se enfrenta a desafíos de una magnitud sin precedentes: la guerra en suelo europeo; la necesidad de acelerar la transición ecológica y digital; el deterioro de la calidad democrática en algunos lugares y el auge de fuerzas extremistas. Estos retos confirman que se necesita más Europa, es decir, una Unión Europea más unida, eficaz y con mayores capacidades de acción colectiva.

Frente a estas realidades, reafirmamos nuestra convicción de que la respuesta debe ser una Europa más social, verde, federal y democrática. En este empeño, queremos destacar el papel esencial de los gobiernos locales en la construcción europea. Los ayuntamientos somos actores clave para acercar Europa a la vida cotidiana y para implementar muchas de las políticas comunitarias. Por ello, resulta imprescindible reforzar la participación de las entidades locales en las dinámicas de la UE. Iniciativas como la red "Construir Europa con las Autoridades Locales" (BELC) cuentan con nuestro total respaldo. En suma, entendemos que Europa se construye también desde lo local.

Deseamos conmemorar el 40º aniversario de la adhesión de España a la Unión Europea. Reconocer los enormes beneficios de la pertenencia a la UE y la aportación de España al proyecto común. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con una Europa social, verde, federal y democrática. Así como reivindicar el papel de las ciudades y los gobiernos locales como actores fundamentales en la construcción europea.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Novelda presenta los siguientes puntos de acuerdo al Pleno:

1. Aprobar y proclamar esta moción como expresión de la voluntad de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Instar al Gobierno de España e instituciones de la UE a emprender reformas para una Europa más eficaz, solidaria y democrática.
3. Reclamar mayor protagonismo de los gobiernos locales en las políticas comunitarias.
4. Comprometer a este Ayuntamiento a trabajar por la promoción de la identidad europea y el uso de oportunidades que brinda la UE.
5. Dar traslado de la moción a Presidencia del Gobierno, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, FEMP, Representación de la UE en España y Comité Europeo de las Regiones.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Sometida a votación la moción, se aprueba por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda).

Por el Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4005K:

MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde el Ayuntamiento de Novelda, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España, un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debido principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Novelda, expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Asimismo, invitamos a todos los gobiernos locales a sumarse a esta declaración y a continuar desarrollando iniciativas que refuerzen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Abierto debate, la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, propone incluir la siguiente enmienda:

“Donar suport a la inclusió en el codi penal d'un tipus delictiu autònom per lliutar contra la pràctica de “teràpies de conversió” a les persones LGTBIQ+ i garantir els drets i la protecció efectiva de les víctimes”

.....

El Sr. Deltell Segura, portavoz del grupo municipal Socialista, indica que está de acuerdo con la enmienda propuesta por la Sra. Ana Tomás.

Sometida a votación la enmienda, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Sometida a votación la moción, con la enmienda incluida, se aprueba por mayoría de diecinueve votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Compromís per Novelda) y un voto en contra (Vox Novelda), quedando de la siguiente manera:

“MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En este 2025, desde el Ayuntamiento de Novelda, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación. Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España, un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

1. Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
2. Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
3. Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.
4. Apoyar a la inclusión en el código penal de un tipo delictivo autónomo por luchar contra la práctica de “terapias de conversión” a las personas LGTBIQ+ y garantizar los derechos y la protección efectiva de las víctimas”

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debido principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Novelda, expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia.

Asimismo, invitamos a todos los gobiernos locales a sumarse a esta declaración y a continuar desarrollando iniciativas que refuerzen la inclusión y el reconocimiento de todas las personas, con especial atención a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.”

(En estos momentos, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión plenaria y asume la presidencia la Sra. Micó Soler)

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

TERCERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4009W:

MOCIÓN SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LOS PARQUES CANINOS O ÁREAS DE ESPARCIMIENTO CANINO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA

Esta moción refleja la preocupación de Vox por equilibrar la convivencia entre los propietarios de mascotas y el resto de los vecinos, promoviendo un uso responsable de los espacios públicos y el bienestar animal, centrada en el orden, el civismo, la seguridad y la defensa del bienestar tanto de los vecinos como de los animales. También refleja nuestra preocupación sobre el estado de conservación y las mejoras a realizar en las áreas de esparcimiento canino de nuestro municipio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En los últimos años, el número de mascotas, especialmente perros, ha aumentado de forma considerable en nuestra ciudad. Esta realidad plantea un desafío para la correcta convivencia entre propietarios de animales y el resto de los ciudadanos.

La Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otros medidas de bienestar animal, de la Comunidad Valenciana, en su art. 34.1.f. establece que corresponde a la administración local como competencias y obligaciones:

Habilitar en los jardines y parques públicos los espacios adecuados, debidamente señalizados para el paseo y el recreo de los animales de la especie canina, y vigilar su uso y mantenimiento adecuados. El ayuntamiento asegurará que estén en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para las personas como para los animales. Velar porque no exista un uso indebido de los espacios públicos en las zonas no permitidas, poniendo especial atención a los espacios naturales protegidos, playas, espacios verdes y parques.

Así mismo, habilitar los espacios suficientes en número y superficie para la suelta de excrementos (pipicán y contenedores apósitos) y aplicar las medidas disuasivas y sancionadoras correspondientes para permitir una buena convivencia entre los animales de compañía y la ciudadanía.

Los parques caninos son una herramienta útil para permitir el esparcimiento y socialización de los perros en espacios seguros y controlados. Son espacios fundamentales para el ejercicio y el esparcimiento de los perros, contribuyendo al bienestar físico y mental de los animales, así como al fortalecimiento de los lazos entre dueños y mascotas. Sin embargo en varios parques se ha constatado el mal estado de conservación de estas instalaciones, tales como: falta de mantenimiento general, socavones en el terreno, malezas que pueden generar focos de pulgas y garrapatas, falta de limpieza, escasez de sombras, falta de puntos de agua potable, falta de normas claras de uso y una deficiente vigilancia municipal. Todo ello, deriva en molestias vecinales, suciedad y situaciones de inseguridad.

Puesto que el Ayuntamiento de Novelda tiene habilitadas varias áreas de esparcimiento canino en el municipio, recientemente ha elaborado la **Ordenanza Municipal de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda**, que tras su aprobación inicial en el Pleno Ordinario de junio, se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de 30 días hábiles. Desde VOX consideramos que la elaboración de esta Ordenanza, es un paso importante y necesario, pero también lo es **mantener en buen estado de conservación y mejorar estas zonas específicas**.

Tenemos constancia que se han formulado quejas ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio por parte de vecinos de Novelda respecto a estas áreas, las cuales han sido contestadas y dado traslado de las mismas al Ayuntamiento para su resolución (por tratarse de una competencia propia de la administración local), en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Desde el Grupo Municipal VOX creemos firmemente en la necesidad de proteger el bienestar animal, siempre dentro de un marco de respeto a las normas de convivencia, la higiene urbana y la tranquilidad de los vecinos. Apostamos por una gestión eficiente de los recursos públicos y por el mantenimiento del orden en todos los espacios públicos.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Con el fin de mejorar el bienestar animal, la reducción de conflictos vecinales por comportamientos no controlados, promoción del civismo y la responsabilidad entre dueños, espacios seguros para el municipio, estímulo a la convivencia y a la vida saludable; instar que desde la Concejalía de Protección Animal se implementen las siguientes acciones:

1. Realizar una auditoría técnica del estado actual de los parques caninos del municipio, con el fin de identificar deficiencias de mantenimiento, limpieza o equipamiento.
2. Aumentar la instalación de fuentes de agua potable para perros, con bebederos adaptados.
3. Estudiar la posibilidad de crear zonas de sombra natural o artificial, mediante la plantación de árboles o arbustos estratégicamente ubicados, o instalación de estructuras fijas de madera o metal que puedan ser cubiertas con plantas trepadoras para crear sombra, toldos o mallas de sombra.
4. Revisión del cerramiento perimetral para garantizar que no haya puntos de fuga.
5. Colocación de paneles informativos visibles en todos los parques caninos, que indiquen las normas de uso, la obligación de recoger excrementos, promover la tenencia responsable, requisitos de vacunación, control de animales potencialmente peligrosos y sanciones por incumplimiento.
6. Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables para facilitar la recogida de deshechos.
7. Incrementar la vigilancia en estos espacios, ya sea mediante patrullas policiales periódicas o con sistemas de videovigilancia, para evitar el uso indebido y garantizar el cumplimiento de las normas.
8. Estudiar la posibilidad de colocar un control de acceso y salida autónomo por QR, para identificar en caso de conflicto a los usuarios en ese momento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Interviene la Sra. Candel Ramírez, concejala del grupo municipal Socialista, solicitando la retirada del punto ocho de la moción.

La Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, admite la retirada del punto ocho de la moción.

Sometida a votación la enmienda, se aprueba por dieciocho votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda).

Sometida a votación la moción con la aprobación de la enmienda, se aprueba por mayoría de dieciocho votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), quedando la moción de la siguiente manera:

"MOCIÓN SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE LOS PARQUES CANINOS O ÁREAS DE ESPARCIMIENTO CANINO DEL MUNICIPIO DE NOVELDA

Esta moción refleja la preocupación de Vox por equilibrar la convivencia entre los propietarios de mascotas y el resto de los vecinos, promoviendo un uso responsable de los espacios públicos y el bienestar animal, centrada en el orden, el civismo, la seguridad y la defensa del bienestar tanto de los vecinos como de los animales. También refleja nuestra preocupación sobre el estado de conservación y las mejoras a realizar en las áreas de esparcimiento canino de nuestro municipio.

En los últimos años, el número de mascotas, especialmente perros, ha aumentado de forma considerable en nuestra ciudad. Esta realidad plantea un desafío para la correcta convivencia entre propietarios de animales y el resto de los ciudadanos.

La Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otros medidas de bienestar animal, de la Comunidad Valenciana, en su art. 34.1.f. establece que corresponde a la administración local como competencias y obligaciones:

Habilitar en los jardines y parques públicos los espacios adecuados, debidamente señalizados para el paseo y el recreo de los animales de la especie canina, y vigilar su uso y mantenimiento adecuados. El ayuntamiento asegurará que estén en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad tanto para las personas como para los animales. Velar porque no exista un uso indebido de los espacios públicos en las zonas no permitidas, poniendo especial atención a los espacios naturales protegidos, playas, espacios verdes y parques.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Así mismo, habilitar los espacios suficientes en número y superficie para la suelta de excrementos (pipicán y contenedores apósitos) y aplicar las medidas disuasivas y sancionadoras correspondientes para permitir una buena convivencia entre los animales de compañía y la ciudadanía.

Los parques caninos son una herramienta útil para permitir el esparcimiento y socialización de los perros en espacios seguros y controlados. Son espacios fundamentales para el ejercicio y el esparcimiento de los perros, contribuyendo al bienestar físico y mental de los animales, así como al fortalecimiento de los lazos entre dueños y mascotas. Sin embargo en varios parques se ha constatado el mal estado de conservación de estas instalaciones, tales como: falta de mantenimiento general, socavones en el terreno, malezas que pueden generar focos de pulgas y garrapatas, falta de limpieza, escasez de sombras, falta de puntos de agua potable, falta de normas claras de uso y una deficiente vigilancia municipal. Todo ello, deriva en molestias vecinales, suciedad y situaciones de inseguridad.

Puesto que el Ayuntamiento de Novelda tiene habilitadas varias áreas de esparcimiento canino en el municipio, recientemente ha elaborado la **Ordenanza Municipal de uso de áreas de esparcimiento canino del municipio de Novelda**, que tras su aprobación inicial en el Pleno Ordinario de junio, se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de 30 días hábiles. Desde VOX consideramos que la elaboración de esta Ordenanza, es un paso importante y necesario, pero también lo es **mantener en buen estado de conservación y mejorar estas zonas específicas**.

Tenemos constancia que se han formulado quejas ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio por parte de vecinos de Novelda respecto a estas áreas, las cuales han sido contestadas y dado traslado de las mismas al Ayuntamiento para su resolución (por tratarse de una competencia propia de la administración local), en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde el Grupo Municipal VOX creemos firmemente en la necesidad de proteger el bienestar animal, siempre dentro de un marco de respeto a las normas de convivencia, la higiene urbana y la tranquilidad de los vecinos. Apostamos por una gestión eficiente de los recursos públicos y por el mantenimiento del orden en todos los espacios públicos.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Con el fin de mejorar el bienestar animal, la reducción de conflictos vecinales por comportamientos no controlados, promoción del civismo y la responsabilidad entre dueños, espacios seguros para el municipio, estímulo a la convivencia y a la vida saludable; instar que desde la Concejalía de Protección Animal se implementen las siguientes acciones:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Realizar una auditoría técnica del estado actual de los parques caninos del municipio, con el fin de identificar deficiencias de mantenimiento, limpieza o equipamiento.
2. Aumentar la instalación de fuentes de agua potable para perros, con bebederos adaptados.
3. Estudiar la posibilidad de crear zonas de sombra natural o artificial, mediante la plantación de árboles o arbustos estratégicamente ubicados, o instalación de estructuras fijas de madera o metal que puedan ser cubiertas con plantas trepadoras para crear sombra, toldos o mallas de sombra.
4. Revisión del cerramiento perimetral para garantizar que no haya puntos de fuga.
5. Colocación de paneles informativos visibles en todos los parques caninos, que indiquen las normas de uso, la obligación de recoger excrementos, promover la tenencia responsable, requisitos de vacunación, control de animales potencialmente peligrosos y sanciones por incumplimiento.
6. Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables para facilitar la recogida de deshechos.
7. Incrementar la vigilancia en estos espacios, ya sea mediante patrullas policiales periódicas o con sistemas de videovigilancia, para evitar el uso indebido y garantizar el cumplimiento de las normas.”

(En estos momentos, el Sr. Alcalde se incorpora a la sesión plenaria)

8) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/3987A:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

No se presentan ruegos por ningún grupo municipal.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- A día de hoy, ya se encuentra vencido el plazo otorgado a BECSA por parte de la dirección facultativa de la obra de reforma del mercado y podemos comprobar como las obras siguen su curso. ¿Cuándo se va a recepcionar la misma y en qué punto nos encontramos desde el 31 de mayo?

2.- Tras quedar retirada la oferta que había obtenido una mayor puntuación en el



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

procedimiento de licitación de la concesión para la explotación , gestión y mantenimiento de las piscinas municipales por falta de solvencia económica de la empresa, ¿nos pueden aclarar si las mismas van a estar en funcionamiento en la fecha prevista inicialmente o si la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas va a ser, de nuevo, directa por parte de este ayuntamiento?

3.- La línea de autobús interurbano que realiza la ruta hacia Elche o Alicante realiza sus paradas tan sólo en las habilitadas que se encuentran situadas todas ellas en la avenida de la Constitución – Elche, con el consiguiente perjuicio para los vecinos de nuestra población que residen cerca de otras paradas situadas en otros puntos a lo largo y ancho de nuestra población. ¿Se ha planteado el equipo de gobierno interceder ante la administración y la empresa competentes para tratar de ampliar el número de paradas?

4.- Después de cumplir, con cuatro años de retraso, con lo convenido por este Ayuntamiento y el autor del proyecto de órgano de piedra en lo referente a la retirada de los tubos del taller de construcción y de no atender las peticiones del autor, ¿el siguiente paso del equipo de gobierno se va a ceñir estrictamente a la espera y búsqueda de una empresa que realice el informe de viabilidad del montaje y funcionamiento del órgano o existe alguna otra vía alternativa para lograr dar salida a este proyecto?

5.- Las palmeras que se sitúan a lo largo y ancho de las zonas verdes y calles de nuestro municipio siguen sin podar a pesar de que, ahora sí existe contrato en vigor con la empresa que tiene encomendada estas funciones. ¿Para cuándo Sr. Millán?

6.- Algunos de los parques de juegos de nuestra ciudad siguen sin contar con el debido mantenimiento y el estado en el que se encuentra el suelo de los mismos es potencialmente peligroso para los usuarios. ¿Qué actuaciones se siguen en estos momentos para subsanar dichas deficiencias?

7.- Sr. Chacón, en el último pleno excusó la falta de mantenimiento y adecuación de los parques y jardines de nuestra ciudad a los recortes por parte de la Generalitat Valenciana en los planes de empleo municipales, que eran quiénes dotaban del personal necesario para dicho servicio. ¿Sigue manteniendo que una población como la nuestra con cerca de 27.000 habitantes debe exclusivamente depender de este tipo de planes para ofrecer este servicio a nuestro municipio y que cuando dichos planes permitían la contratación de una treintena de operarios nuestras calles y jardines se encontraban en perfecto estado de conservación?

8.- Sr. Chacón, las hojas y frutos de los árboles que se encuentran en nuestras calles y jardines llevan, a fecha de la presentación de estas preguntas, acumulándose en diferentes puntos de nuestra población, seguimos recibiendo quejas acerca del estado de suciedad de nuestras calles y la respuesta suele ser la misma cada vez que este grupo pregunta en las diferentes sesiones plenarias, ¿puede ofrecer a nuestros vecinos una alternativa ante una situación que sigue prolongándose en el tiempo?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- Per quin motiu s'ha donat tant tard la informació de l'escola municipal inclusiva d'estiu?
- 2.- En quin estat es troben els ascensors dels edificis municipals? Ens poden detallar quins estan avariats i des de quan?
- 3.- Hem observat com les plantes i arbres dels tests que estan just davant de l'Ajuntament estan secs. Què pensen fer per a millorar esta situació que afecta a la imatge del nostre poble en un dels seus principals emplaçaments?
- 4.- Hem observat com a la Plaça de la Magdalena, una part de la tanca que envolta la font ornamental està trencada per la caiguda d'un arbre i això facilita que els xiquets i xiquetes puguen accedir i jugar en l'interior del recinte de la font. Quan tenen previst arreglar-la? Quines mesures han previst per evitar accidents?
- 5.- Ens poden detallar la quantitat de punts de venda afectats pels desperfectes produïts per l'obra del mercat? Disposen vostés ja d'un llistat d'aquests desperfectes? Ens els poden detallar?
- 6.- Pensen rebre l'obra de millora del Mercat municipal, sense esmenar tots els desperfectes, inclosos els dels punts de venda?
- 7.- Quina previsió hi ha per a començar amb la licitació dels locals de restauració previstos a la primera planta del mercat? I per als punts de venda del mercat que estan vacants a la planta baixa?
- 8.- Quina data tenen prevista per a començar el trasllat dels comerciants al mercat municipal? I quina data tenen prevista per a la seu apertura de cara al públic?
- 9.- Quina previsió d'horari tindrà l'oficina de turisme durant l'estiu?
- 10.- Quines normes existeixen per a l'ús del logo de l'Ajuntament o d'algunes de les seues àrees, com per exemple, el logo de Novelda Turisme per part d'empreses privades?
- 11.- Al passat plenari van relacionar vostés el buidat de les fonts amb la legionel·la sense donar més detalls de si va ser una ordre o una recomanació de Sanitat, si s'havien fet analítiques i els resultats ni el perquè de la intervenció de Sanitat. Ens poden aclarir la situació? S'han registrat casos de legionel·la a Novelda en l'últim any?
- 12.- Per què no s'ha tingut en compte l'opinió de les associacions animalistes a l'hora de redactar l'ordenança d'ús d'àrees per a gossos?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

13.- Sra. Regidora d'Educació, quina previsió d'escoles matineres als centres públics de Novelda hi ha per al pròxim curs 2025-2026? Quines gestions s'han fet des de la Regidoria per a facilitar que aquest servei estiga disponible per a la ciutadania que el necessita?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si este Ayuntamiento tiene pensado autorizar una nueva subida en la tarifa del agua potable próximamente?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se ha realizado un informe jurídico sobre la situación de la red privada de agua potable de la Asociación de vecinos de la Horna Baja con respecto al Ayuntamiento de Novelda?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar desde que fecha no existe contrato ordinario en vigor para la reparación y mantenimiento de las motos utilizadas por la Policía Local de Novelda?

4.- Sr. Alcalde, respecto a los parques caninos, nos consta que se han formulado quejas de ciudadanos ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, siendo contestadas y dando traslado al Ayuntamiento para su resolución, al tratarse de una competencia propia de la administración local, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ¿nos pude informar si se ha recibido escrito en este Ayuntamiento y en tal caso, en qué fecha ha tenido entrada?

5.- Sr. Alcalde, respecto a la pregunta anterior, en caso afirmativo de haber recibido escrito de la Conselleria mencionada, ¿se ha procedido a dictar resolución al mismo?

6.- Sr. Alcalde, el contrato ordinario suscrito con la empresa responsable del mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales, está vencido desde el mes de agosto de 2023, ¿nos puede informar porque motivo no existe contrato ordinario en vigor desde hace casi dos años y por qué no se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación para este servicio?

7.- Sr. Alcalde, en la misma línea que la pregunta anterior, ocurre lo mismo con el servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios municipales, el contrato está vencido desde el mes de agosto de 2023, ¿nos puede informar porque en casi dos años vencido el contrato no se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación para este servicio de mantenimiento, siendo competencia del Ayuntamiento?

8.- Sr. Alcalde, estamos en el mes de junio y las obras del Mercado siguen sin estar terminadas, habiéndose agotado las dos prórrogas solicitadas por la empresa adjudicataria, así como el plazo de subsanación de deficiencias, indicado en el acta de recepción "negativa" emitida a finales del mes de abril; ¿nos puede informar para cuando está prevista su terminación definitiva y si tienen previsto sancionar a la empresa adjudicataria por no



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

cumplir los plazos de terminación establecidos?

9.- Sr. Alcalde, en el escrito remitido por este Ayuntamiento a la Asociación de Comerciantes del Mercado el día 07 de mayo, un día antes de la 3 celebración del Pleno Ordinario, entre otras indicaban que “la continuidad de las actuaciones de una obra son incompatibles con el inicio de una actividad comercial, por lo que la actividad se retomará con las obras ya finalizadas” ¿Cómo es posible que hagan esta afirmación cuando uno de los requisitos de adjudicación que puntuaba, era el máximo tiempo de compatibilidad de las obras con la actividad comercial?

10.- Sr. Alcalde, en ese escrito mencionado en el punto anterior, el Ayuntamiento indicaba que el traslado de los puestos desde el mercado provisional estaba previsto se realizara a finales de mayo, estamos en junio, para cuando está previsto su traslado?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- El Sr. Alcalde i tots els regidors i regidores saben que cap obra no recepcionada pot ser utilitzada. No creu el Sr. Alcalde que la seua obligació és recordar esta legalitat i no deixar en l'aire la possibilitat o no del trasllat amb l'obra no recepcionada generant falses expectatives i dubtes?

El Sr. Alcalde indica que no se crean falsas expectativas. El Concejal de Mercado ha dicho que se les está dejando entrar bajo su responsabilidad, que es la del Ayuntamiento, con el fin de avanzar. Todo ello con el consenso de los placeros.

El Sr. Sánchez Díaz ratifica que se hace bajo su responsabilidad en consenso con sus compañeros de gobierno, en beneficio de los placeros, con el fin de agilizar el traslado.

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, nos consta que el equipo de gobierno tienen previsto comprar terrenos por importe de 112.000 €, para zonas verdes, ¿nos puede informar cuando tiene previsto comprarlos y en qué zona del municipio están ubicados?

2.- Sr. Alcalde, nos han llegado quejas y malestar por usuarios del Centro de Formación para Adultos L'Illa, al solicitar impresos y facilitárselos en valenciano, solicitarlos en español y decirle que “en español no hay”, que si nos los quiere en valenciano, que vuelva otro día. ¿Cómo es posible que ocurra esto en un edificio municipal de Novelda?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf. 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- Sr. Alcalde, continuando con el tema anterior, la obligación de la Administración, es tener impresos a disposición de los usuarios, en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, en español y en valenciano, ¿por qué motivo ocurre esto en este edificio municipal de forma reiterada?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_05_06_2025.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas y seis minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO JOSE MARTINEZ
ALTED
el 4 de julio de 2025

Secretaria Accidental

Firmado electrónicamente por:
MARIA JOSE SABATER
ARACIL
el 4 de julio de 2025